

Sesión 14.a extraord., en miércoles 23 de dicbre. 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. Se aprueba el proyecto que autoriza a las Municipalidades para emplear parte de las entradas destinadas a la extensión de servicios eléctricos, en el pago de consumos.

2. Se acuerda pedir, a nombre del señor Martínez don Carlos A., la inclusión en la actual convocatoria del proyecto que concede indemnización de un mes de salario por cada año de servicios a los obreros de todas las industrias, con motivo de la cesación de trabajo.

3. A indicación de los señores Bravo, Cruzat y Guzmán se acuerda constituir la Sala en sesión secreta al final de la Primera Hora, para ocuparse de los Mensajes pendientes sobre ascensos en el Ejército.

4. Se acuerda pedir, a nombre del señor Guzmán, la inclusión en la actual convocatoria, del proyecto sobre supresión

de estaciones en Santiago y autorización para contratar un empréstito con cargo al saldo de tributación de la ley 6,008.

5. El señor Ossa formula observaciones acerca del problema creado por la falta de combustible, y recomienda intensificar la búsqueda de petróleo en el país. Termina pidiendo se oficie al Gobierno a fin de que tome conocimiento de sus observaciones. Así se acuerda.

6. El señor Estay, a nombre del Partido Democrático rinde homenaje a la memoria del ex-Presidente de la República don José Manuel Balmaceda, con motivo de haberse efectuado hoy una colecta pública para erigir un monumento al ex-Mandatario.

7. En conformidad a un acuerdo anterior, se constituye la Sala en sesión secreta.

8. Reanudada la sesión pública continúa la discusión del proyecto sobre delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Se suspende la sesión.

9. A Segunda Hora se aprueba en general y en particular y queda totalmente despachado, con modificaciones, el proyecto sobre delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri E., Fernando	Jirón, Gustavo.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elias.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martínez M., Julio.
Barrueto, Darío.	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso.	Maza, José.
Bravo, Enrique.	Moller, Alberto.
Concha, Luis Ambrosio.	Muñoz C., Manuel.
Contreras L., Carlos.	Ortega, Rudecindo.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Manuel.
Cruz Concha, Ernesto.	Pino del, Humberto.
Cruz.Coke, Eduardo.	Prieto C., Joaquín.
Cruzat, Aníbal.	Rivera, Gustavo.
Domínguez, Eliodoro.	Rodríguez de la Sotta,
Errázuriz, Maximiliano.	Héctor.
Estay C., Fidel.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Fco.
Guevara, Guillermo.	Valenzuela, Oscar.
Guzmán, Eleodoro En-	Videla L., Hernán.
rique.	Walker L., Horacio.
Hiriart, Osvaldo,	

y los señores Ministros de Hacienda, de Justicia y de Educación Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 9.a extraordinaria, en 16 de diciembre de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores Alessandri, Alvarez, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Girón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Lafertte, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Opazo, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Tierras y Colonización y de Economía y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 7.a, en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 8.a, en 15 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican.

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto sobre subrogación de las Cortes de Apelaciones y el que modifica la ley orgánica de Tribunales en lo relativo a impiccancias y recusaciones.

Se mandó archivar.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha concedido

a la Comisión Mixta de Presupuestos una nueva prórroga hasta el 21 del actual para que pueda emitir su informe.

Se mandó archivar.

Uno de la Corporación de Fomento, con el cual comunica que han cumplido su período como consejeros de esa Corporación elegidos por el Senado los señores Gustavo Rivera y Oscar Schnake.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de don Juan de Dios Jiménez Ruiz, en que pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Incidentes

El señor Rivera hace algunas observaciones refiriéndose al oficio de la Corporación de Fomento de la Producción, de que acaba de darse cuenta, en que comunica al Senado que han cumplido más de dos años, como representantes de esta Corporación ante el Consejo de ésta, los señores don Gustavo Rivera Baeza y don Oscar Schnake Vergara.

El señor Azócar hace presente que el cargo de Consejero que desempeñaba el señor Schnake se encuentra vacante, por haber sido designado Embajador en Méjico.

Usan de la palabra en este incidente los señores Martínez don Julio, Rivera y Azócar.

El señor Rivera formula indicación para que se pida informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de si los Consejeros de la Corporación de Fomento a la Producción en representación del Senado, tienen o no un término en la duración de sus funciones.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Azócar llama la atención del se-

ñor Ministro de Economía y Comercio, a las perturbaciones de carácter grave que producen los continuos cambios en el régimen de aprovisionamiento de gasolina para la industria; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de sus observaciones.

El señor del Pino, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir los siguientes oficios:

—Al señor Ministro del Interior, pidiéndole obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto de ley que crea el "Colegio de Ingenieros Agrónomos".

—Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole que proceda a la expropiación del camino de Carahue a Trovolhue por la colonia de Tranapunte; y mientras se resuelve esta expropiación, obtenga de la Caja de Colonización Agrícola la autorización necesaria para que los agricultores transiten por este camino, y puedan transportar sus productos hasta Carahue.

El señor Martínez don Carlos pide se dirija oficio al señor Ministro del Interior, rogándole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto de ley iniciado en una Moción de Su Señoría, que concede beneficios a los maestros de talleres de imprenta de la Dirección General de Prisiones.

El señor Correa rinde un homenaje a la ciudad de Talca, con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que tome nota acerca de cuáles son las principales obras públicas que requiere el adelanto de la provincia.

El señor Errázuriz, en su nombre y en el del honorable señor Cruz Concha, adhiere al homenaje en honor de la ciudad de Talca.

El señor Lafertte, en nombre del honorable señor Pairoa, también adhiere al homenaje.

El señor Maza formula indicación para que la elección de Consejero de la Corporación de Fomento a la Producción en reemplazo del señor Schnake, anunciada para hoy a las 5 P. M., se postergue para el martes, a la misma hora.

El señor Azócar expresa que no tiene objeto esta indicación, y pide que se cumpla el acuerdo anteriormente adoptado.

El señor Maza propone entonces que se conteste el oficio a la Corporación de Fomento a la Producción, comunicándole la elección del reemplazante del señor Schnake, por encontrarse vacante el cargo; y que en cuanto al caso del honorable señor Rivera, como Consejero de dicha Corporación, la ley no fija plazo.

El señor Cruzat no acepta.

El señor Rivera cree conveniente conocer el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que ya se acordó pedir.

El señor Presidente manifiesta que corresponde proceder a la elección de Consejero de la Corporación de Fomento de la Producción, para llenar el cargo que se encuentra vacante por renuncia de don Oscar Schnake Vergara.

Recogida la votación, y practicado el escrutinio de 35 cédulas, se obtiene el siguiente resultado:

Por don Carlos A. Martínez . . . 34 votos
Por don Eliodoro Domínguez . . . 1 voto.

El señor Presidente declara que queda elegido Consejero de la Corporación de Fomento a la Producción, en la vacancia de

este cargo motivada por la renuncia de don Oscar Schnake Vergara, el Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por el señor Azócar, por el señor del Pino, por el señor Martínez don Carlos, y por el señor Correa.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

Se constituye la Sala en sesión secreta, para continuar el debate sobre política internacional.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El último inciso del artículo 117 de la ley número 7.161, dispone que para establecer la antigüedad de cada oficial entre las diferentes ramas e instituciones, se considerará la fecha del Decreto Supremo del último nombramiento.

Esta disposición que no hace diferencias para los efectos de la antigüedad entre los oficiales de armas y de los servicios, creará en la práctica un problema en lo que se refiere a las destinaciones por cuanto, con cierta frecuencia, es necesario nombrar para determinados cargos, bajo cuya dependencia quedan oficiales de los servicios, al personal de armas más idóneo, lo que sólo podrá hacerse en adelante si este personal

de armas es más antiguo que el de los servicios bajo su dependencia.

En algunas reparticiones, como la Dirección de los servicios, los Jefes de los Departamentos de Administración y Sanidad, que de ella dependen directamente, son los oficiales generales de los respectivos servicios. Igualmente es en el Departamento de Remonta, donde debe desempeñarse el Coronel Jefe del Servicio de Veterinaria. Con el trascurso del tiempo, no existirán Generales de Brigada más antiguos que los Generales de Brigada de Intendencia y Sanidad, que en este grado llegan al término de su carrera, lo que hará necesario que forzosamente sea un General de División el Director de los Servicios. Pero, como por el reducido número de Generales de División, no es seguro que pueda ser designado uno de ellos Director de los Servicios, se crearán en el futuro complicaciones que es conveniente prever y remediar. Igualmente, el Jefe del Servicio de Veterinaria, que termina su carrera en el grado de Coronel, será al cabo de pocos años el más antiguo de los coroneles y, en tal situación, solo podrá ser nombrado Jefe del Departamento de Remonta y Veterinaria, un General de Brigada.

El artículo 16 de esta misma ley establece que para ascender a General de División, se requiere haber servido dos años, a lo menos en el grado de General de Brigada, uno de los cuales al mando de División.

La actual organización del Ejército, con seis Divisiones, no permite que los catorce Generales de Brigada que consulta la ley de Planta del Ejército, puedan cumplir con el requisito de mando de División dentro del plazo de permanencia en el grado de dos años que señala la Ley, pues, el General de Brigada menos antiguo necesitaría esperar, a lo menos, tres años en su grado para iniciar el año de Comando Divisionario que se le exige, situación que puede ser solucionada, exigiendo para el ascenso a General de División, dos años a lo menos en el grado anterior, uno de los cuales al mando de División o en las Inspecciones de Armas, ya que éstos constituyen bajo las órdenes directas del Comando en

Jefe del Ejército, organismos de fiscalización del trabajo del arma respectiva, determinantes de la doctrina en que debe inspirarse la instrucción, facilitando así la labor de los Comandos Divisionarios.

El artículo 158 de la Ley a que me vengo refiriendo, establece que a los Tenientes de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia, que hubieren desempeñado continuamente, antes de ser promovidos a este último grado, cargos con título profesional, como Subtenientes, como individuos de tropa o como contratados a honorarios, se les computarán estos servicios para cumplir con sus requisitos de tiempo para el ascenso a Capitán o grados equivalentes en la Armada y en la Fuerza Aérea y para gozar del derecho a mayor sueldo. No han sido incluidos en esta disposición los Tenientes de Veterinaria que deben cumplir las mismas exigencias de tener su título profesional y de permanecer igual número de años en el grado para los efectos del ascenso que los Tenientes de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia, por lo que se hace necesario incluir a los Tenientes de Veterinaria en los beneficios establecidos por la disposición en referencia para los oficiales de igual grado de los Servicios indicados.

El artículo 162. faculta a los Comandantes en Jefe de las Instituciones Armadas para que en casos calificados decreten por gracia como efectivamente cumplidos en los grados, para el solo efecto del cumplimiento de los requisitos de ascensos del personal de oficiales, tropa y gente de mar, hasta un máximo de dos meses de servicio de tropa o embarcado o de diez horas de vuelo, según corresponda, disponiendo los abonos respectivos.

Como esta disposición se refiere a casos excepcionales, cuya calificación corresponde a los Comandantes en Jefe, habría conveniencia en ampliar a seis meses el plazo de dos que acuerda la ley, pues, en la práctica rara vez podrá presentarse la situación que se prevé en que necesidades del servicio o el desempeño continuado en un determinado puesto aconsejen hacer empleo de esta disposición a favor de un oficial y, en

tal circunstancia, ella debe ser un poco más amplia a objeto de que llene en realidad la finalidad que se desea.

En efecto, dos meses es un plazo muy reducido que solo variará ligeramente la obligación general establecida en la ley de cumplir con los requisitos de servicio en tropa y, en tal condición, impedirá seguramente dar término, dentro de este plazo, a las funciones especiales a aquél oficial que, por circunstancias de excepción deba permanecer en un cargo cuya continuidad en el mismo sea necesaria para el buen servicio.

Este abono de seis meses que podrá ser concedido, por gracia, por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, será practicable por una sola vez en la carrera, de modo que esta limitación restringe toda posibilidad de que los oficiales no den cumplimiento estricto a todos los requisitos de servicio en tropa en cada uno de los grados, salvo, naturalmente, en aquel en que este abono sea, por excepción, imprescindible.

Finalmente, el Ejecutivo estima conveniente modificar la disposición contenida en el artículo 169 de la ley 7.161, a fin de darle un sentido más ajustado al mérito y esfuerzo que se trata de recompensar, ya que los términos en que está concebida, considera que el oficial ha cumplido la mitad del tiempo en tropa que la ley le exige para ascender por el solo hecho de haber efectuado algún curso en el extranjero con resultado satisfactorio, lo que constituye un perjuicio para el oficial comandado, sin considerar por otra parte que a mayor tiempo de permanencia en academias o unidades de fuerzas armadas extranjeras, mayor tiene que ser el esfuerzo y las exigencias que debe llenar el oficial y, por ende, mayor el provecho que se obtenga, de manera que la duración del curso mismo es de gran importancia en el futuro desempeño profesional en nuestras Fuerzas Armadas.

En mérito de las anteriores consideraciones, tengo la honra de someter a vuestra deliberación, para que pueda ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Reemplázase el último inciso del artículo 117 de la ley número 7.161, por el siguiente:

“El rango será igual para todos los oficiales de grado equivalente. Los oficiales de armas serán siempre más antiguos que los de igual grado de los Servicios. Para establecer la antigüedad de los oficiales de armas o de los Servicios, dentro de su respectiva categoría, se considerará la fecha del Decreto Supremo del último ascenso”.

Artículo 2.o Reemplázase el artículo 16 de la misma ley, por el siguiente:

“Para ascender a General de División se requiere haber servido dos años, a lo menos, en el grado de General de Brigada, uno de los cuales al mando de División o como Inspector de Armas.

Artículo 3.o Inclúyese entre el personal de oficiales de los Servicios consultados en el artículo 158 de la Ley 7.161 a los Tenientes de Veterinaria.

Artículo 4.o Reemplázase el artículo 162, de la misma ley, por el siguiente:

“Los Comandantes en Jefe de cada una de las Instituciones Armadas podrán, en casos que estimen calificados, decretar por gracia, por una sola vez, como efectivamente cumplidos en los grados, para el solo efecto del cumplimiento de los requisitos del ascenso del personal de oficiales, tropa y gente de mar, hasta un máximo de seis meses de servicios en tropa o embarcado o de treinta horas de vuelo, según corresponda, disponiendo los abonos respectivos”.

Artículo 5.o Reemplázase el artículo 169, de la misma ley, por el siguiente:

“A los oficiales que sean o hayan sido comisionados para efectuar cursos en el extranjero, se les considerará el tiempo de duración de éstos como efectivamente servido en tropas, de embarque o de horas de vuelo, siempre que dichos cursos hayan sido hechos con resultado satisfactorio”.

Artículo final. La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, a excepción del artículo 3.o que regirá a contar desde el 31 de enero de 1942.

Santiago, 23 de diciembre de 1942.— **J. Antonio Ríos.**— **A. Duhalde V.**

2.a De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, diciembre 22 de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto que concede el derecho a jubilar a los ex empleados de la Administración Civil del Estado que cesaron en sus cargos entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1926, y entre el 1.º de enero de 1928 y el 31 de diciembre de 1932.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 22 de diciembre de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que incluye en los beneficios de la ley 6.068 a los profesores que hayan prestado servicios en establecimientos municipales de enseñanza.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 22 de diciembre de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, que concede un abono de tres años de servicios a los egresados de las Escuelas Normales que hayan obtenido los dos primeros lugares de su curso, y que pertenezcan o ingresen a la Enseñanza del Estado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 22 de diciembre de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Central para otorgar préstamos a las cooperativas de consumo que tengan personería jurídica.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1.337, de 10 de septiembre del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 2 de diciembre de 1942.—Con motivo del mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Desde la fecha de vigencia de la presente ley, el servicio de amortización e intereses de los empréstitos mediante emisión de bonos que contraten las Municipalidades, en conformidad a las disposiciones del artículo 97 de su ley de organización y atribuciones, será efectuado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con los fondos del impuesto ordinario sobre los bienes raíces establecido en el artículo 21, de la Ley número 4.174, complementado para la Municipalidad de Santiago por el artículo 1.º de la Ley número 4.527, y ajustándose a las normas que rigen para la atención del servicio de la Deuda Interna.

Artículo 2.o La presente ley se aplicará, asimismo, a los empréstitos municipales a base de emisión de bonos que hayan sido autorizados o se autoricen por leyes especiales con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Artículo 3.o Las emisiones de bonos que efectúen las Municipalidades se harán por intermedio de la Tesorería General de la República, repartición ésta que entregará los respectivos títulos, para su colocación, a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 4.o El monto de los impuestos que se contraigan de acuerdo con el artículo 97 de la ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, así como también el tipo de interés que éstos devenguen y la amortización que corresponda, serán fijados en cada caso, por el Presidente de la República, previo informe de la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.o Previa autorización del Presidente de la República, las instituciones bancarias, de ahorros, de previsión social y todas aquellas semifiscales o fiscales de administración autónoma, podrán invertir sus fondos en bonos municipales, sin sujeción a las limitaciones que para esta clase de operaciones se establezcan en sus leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 6.o Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o, el Tesorero Comunal respectivo deducirá y retirará de los fondos provenientes del impuesto a que se refiere ese mismo artículo las cantidades necesarias para la atención del servicio de los empréstitos hasta completar el valor total correspondiente, sumas que remitirá, a medida que las perciba y por intermedio de la Tesorería General de la República, a la Caja Autónoma de Amortización.

Artículo 7.o En caso que los fondos referidos en el artículo 1.o no fueren suficientes para la atención del servicio de los empréstitos o no se obtuvieren en la oportunidad debida, el Tesorero Comunal completará la cantidad necesaria con cargo a cualquiera otra partida de las rentas ordinarias de la Municipalidad, efectuando direc-

tamente y por sí solo la retención, retiro y libramiento de las respectivas sumas, las que enviará a la Caja Autónoma de Amortización en la forma indicada en el artículo anterior.

Si el Tesorero ejercitare esta facultad en razón de no haber obtenido oportunamente el total o parte del producto del impuesto municipal ordinario sobre los bienes raíces, rebajará de la deducción autorizada en el artículo anterior la cantidad que haya librado de las rentas ordinarias de la Municipalidad para completar el servicio de los empréstitos.

Artículo 8.o Los recursos provenientes de los empréstitos a que se refiere la presente ley serán depositados por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en la Caja Nacional de Ahorros en una cuenta corriente especial, a nombre de la respectiva Municipalidad, y sólo podrán ser invertidos en los fines para los cuales, con anterioridad al informe de la Comisión de Crédito Público sobre la emisión de los bonos, haya sido acordado el empréstito por cada Corporación.

No obstante, si con posterioridad al informe de la Comisión de Crédito Público el plan de inversión del empréstito fuere modificado a propuesta del Alcalde, con acuerdo de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio y con la aprobación de la Asamblea Provincial competente, los fondos depositados podrán ser invertidos conforme al nuevo plan.

Los cheques que se giren de acuerdo con el presente artículo deberán llevar las firmas del Alcalde respectivo o de su subrogante legal y del Tesorero Comunal que corresponda o del funcionario fiscal, semifiscal o municipal que para este efecto designe el Presidente de la República, por decreto que suscribirán los Ministros del Interior y de Hacienda. Respecto de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, los cheques deberán ser firmados por el Alcalde titular y por el Tesorero Municipal. En caso de ausencia del primero de los últimamente nombrados, firmará el funcionario que designe el Presidente de la

República en la forma establecida anteriormente para las demás Municipalidades.

Artículo 9.o En caso de que leyes especiales fijen un financiamiento determinado para el servicio de los empréstitos que ellas autoricen, el Tesorero respectivo ejercitará la facultad que le otorga el artículo 6.o en cuanto a los fondos contemplados en dicho financiamiento. Si éstos fueren insuficientes para la atención del servicio del empréstito o no se obtuvieren con la debida oportunidad, el Tesorero hará uso de la facultad contenida en el artículo 7.o y, en este caso, efectuará las rebajas que procedan en los fondos especiales destinados al financiamiento.

Artículo 10.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Autorízase a la Municipalidad de Santiago para exceder hasta en cuarenta millones de pesos el límite total de deudas establecido en el inciso 2.o del artículo 97 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades. Esta autorización regirá hasta el 30 de junio de 1943".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 22 de diciembre de 1942. — Con motivo del mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o La Tesorería General de la República entregará directamente a la Caja Autónoma de Amortización el producto del impuesto extraordinario, creado por el artículo 1.o de la Ley N.o 7,160, a contar desde el 1.o de enero de 1943.

La Caja depositará las cantidades correspondientes en una cuenta especial, contra la cual sólo se podrá girar por De-

creto Supremo para el cumplimiento de la presente ley, y en las proporciones que ella señala para los objetos determinados de que trata el artículo 2.o.

Artículo 2.o Los fondos a que se refiere el artículo anterior se distribuirán, anualmente, en las siguientes proporciones:

a) Para la construcción y habilitación de caminos 25 por ciento.

b) Para habitaciones populares, 12 por ciento.

c) Para el fomento de la minería, 10 por ciento, y

d) Para el desarrollo de un plan general de obras públicas en el país, 53 por ciento.

Artículo 3.o La cuota correspondiente a la construcción y habilitación de caminos se distribuirá en las distintas provincias de la República en las proporciones siguientes: 1) Tarapacá, 4,5 por ciento; 2) Antofagasta, 6 por ciento; 3) Atacama, 4,5 por ciento; 4) Coquimbo, 4 por ciento; 5) Aconcagua, 2,5 por ciento; 6) Valparaíso, 5 por ciento; 7) Santiago, 7 por ciento; 8) O'Higgins, 2,5 por ciento; 9) Colchagua, 2,5 por ciento; 10) Curicó, 2,5 por ciento; 11) Talca, 2,5 por ciento; 12) Linares, 4 por ciento; 13) Maule, 4 por ciento; 14) Ñuble, 4 por ciento; 15) Concepción, 4 por ciento; 16) Arauco, 4 por ciento; 17) Bío Bío, 4 por ciento; 18) Malleco, 4 por ciento; 19) Cautín, 6 por ciento; 20) Osorno 3,5 por ciento; 21) Valdivia, 4 por ciento; 22) Llanquihue, 3,5 por ciento; 23) Chiloé, 3,5 por ciento; 24) Aysen 3,5 por ciento, y 25) Magallanes, 4,5 por ciento.

Artículo 4.o La cuota correspondiente a las habitaciones populares será entregada a la Caja de la Habitación Popular, la que distribuirá los fondos de acuerdo con un plan que deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República.

Artículo 5.o La cuota correspondiente al fomento de la minería se distribuirá en la siguiente proporción: 25 por ciento, por parte iguales, al Instituto de Fomento Industrial y Minero de Tarapacá y al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta; y el saldo, a la Caja de Crédito Minero.

Estos fondos deberán invertirse de acuerdo con un plan que presenten los Institutos y la Caja, y que deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

Artículo 6.º La cuota de 53 por ciento a que se refiere la letra d) del artículo 2.º se distribuirá entre las distintas provincias de la República en las proporciones siguientes: 1) Tarapacá, 5 por ciento; 2) Antofagasta, 5 por ciento; 3) Atacama, 5 por ciento; 4) Coquimbo, 4 por ciento; 5) Aconcagua, 3 por ciento; 6) Valparaíso, 5 por ciento; 7) Santiago, 7 por ciento; 8) O'Higgins, 5 por ciento; 9) Colchagua, 3 por ciento; 10) Curicó, 3 por ciento; 11) Talca, 4 por ciento; 12) Linares, 3 por ciento; 13) Maule; 3 por ciento; 14) Ñuble, 4 por ciento; 15) Concepción, 5 por ciento; 16) Arauco, 3 por ciento; 17) Bío Bío, 4 por ciento; 18) Malleco, 3 por ciento; 19) Cautín, 4 por ciento; 20) Osorno, 4 por ciento; 21) Valdivia, 4 por ciento; 22) Llanquihue; 2 por ciento; 23) Chiloé; 3 por ciento; 24) Aysen, 3 por ciento, y 25) Magallanes, 4 por ciento.

Artículo 7.º El Presidente de la República, por Decreto Supremo que será firmado por los Ministros de Economía y Comercio, Hacienda, Obras Públicas y Vías de Comunicación, fijará cada año el plan de inversiones, dentro de las cuotas globales señaladas por los artículos 2.º, 3.º y 6.º, con indicación de las obras concretas que habrán de realizarse, continuarse o terminarse en el período anual.

Dicho plan sólo podrá modificarse en el curso del período, cuando lo aconsejen circunstancias extraordinarias que serán calificadas en decreto fundado, con las firmas antedichas y que se publicará en el Diario Oficial.

Artículo 8.º En el plan se dará preferencia por su orden:

a) A las obras destinadas a absorber la cesantía que se produjera por la repercusiones de la situación internacional;

b) A las obras iniciadas e incluidas, y

c) A las obras que demanden el mayor número de trabajadores y obreros.

Artículo 9.º Los decretos de giro para la realización de los gastos que correspondan

se expedirán por el Ministerio respectivo y deberán ser firmados también por el Ministro de Hacienda.

Artículo 10. Facúltase al Presidente de la República para encuadrar en los planes a que se refieren los artículos 7.º y 8.º para su realización dentro de las cuotas globales y con preferencia a otras obras, los gastos autorizados por las siguientes leyes:

Ley número 7,193, sobre subvención a la Universidad Católica;

Ley número 7,244, sobre edificios educacionales en Antofagasta;

Ley número 7,248, sobre Escuela de Artesanos en Rancagua;

Ley número 7,250, sobre Instituto de Ciegos y Sordomudos;

Ley número 7,281, sobre servicios eléctricos de San Carlos;

Ley número 7,297, sobre subvención a las Universidades de Chile, Católica y Católica de Valparaíso;

Ley número 7,363, sobre obras conmemorativas del Centenario de La Serena;

Ley número 7,365, sobre Servicios Eléctricos de Quirihue;

Ley número 7,366, sobre obras conmemorativas del Centenario de Curicó;

Ley número 7,369, sobre Liceo de Hombrés de Linares;

Ley número 7,370, sobre Establecimientos Educacionales de Río Bueno, La Unión y Valdivia;

Ley número 7,371, sobre edificios educacionales de Osorno y Estadio de Aneud;

Ley número 7,372, sobre Escuelas de Artesanos de Talcahuano, Tomé, Lota y Coronel;

Ley N.º 7,373, sobre Escuelas de Artesanos de Iquique;

Ley número 7,374, sobre Escuelas de Artesanos de Angol;

Ley número 7,375, sobre Escuelas de Artesanos de Calama;

Ley número 7,376, sobre Hospital de Los Andes;

Ley número 7,377, sobre Hospitales de Arica y Taltal;

Ley número 7,378, sobre Hospital de Aneud y Achao;

Ley N.º 7,379, sobre Hospital de Quillota;

Ley número 7,380, sobre Hospital de Melipilla;

Ley N.º 7,381, sobre Estadio de Puerto Montt, y

Ley número 7,382 sobre Escuela Normal Rural de Copiapó.

Artículo 11. La presente ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 22 de diciembre de 1942.—Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo el honor de pasar a marcos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Prorrógase por el término de tres años los efectos de la ley 6,525, de fecha 31 de enero de 1940, que suspende la aplicación de los derechos de internación, estadística, almacenaje y de todos los demás que se perciban por intermedio de las Aduanas que gravan el carbón a que se refiere la Partida 43-C del Arancel Aduanero y exonera al combustible en referencia de los impuestos establecidos en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936.

Esta ley regirá desde el 17 de noviembre de 1942”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

3.º De los siguientes oficios del señor Ministro del Interior:

Santiago, 22 de Diciembre de 1942. — Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. E. número 1.495, de 16 del actual, por el que V. E. se sirve solicitar la

inclusión entre los asuntos de que podrá ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, del proyecto de ley que modifica la ley de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

En respuesta, tengo el agrado de manifestar a V. E. que, con fecha 16 del actual, solicitó del Comité Económico de Ministros que, en virtud de la atribución que le da el decreto número 2,628, de 20 de Julio último, se pronuncie sobre el referido proyecto de ley, a fin de estar en condiciones de resolver sobre la procedencia de la petición que V. E. se sirve formular en el oficio que contesto.

Dios guarde a V. E. — Por el Ministro, **Antonio Serrano.**

Santiago 22 de diciembre de 1942. — Tengo el Honor de acusar recibo del oficio de V. E. número 1.496, de 17 del actual, por el que V. E. se sirve solicitar la inclusión en la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso Nacional, del proyecto de ley que concede beneficios a los maestros de talleres de imprenta de la Dirección General de Prisiones.

En respuesta, tengo el agrado de comunicar a V. E., que con esta fecha, he solicitado al Comité Económico de Ministros que, en virtud de la atribución que le da el decreto número 2.628, de 20 de Julio último, se pronuncie sobre el referido proyecto de ley, a fin de estar en condiciones de resolver sobre la petición formulada por V. E. en el oficio que contesto.

Dios guarde a V. E. — Por el Ministro, **Antonio Serrano.**

Santiago, 22 de diciembre de 1942. — Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. E. número 1.499, de 17 del actual, por el que V. E. se sirve solicitar la inclusión en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso

Nacional, del proyecto de ley que crea el "Colegio de Ingenieros Agrónomos".

En respuesta, tengo el agrado de comunicar a V. E. que, con esta fecha, he solicitado al Comité Económico de Ministros que, en virtud de la atribución que le da el decreto número 2.628, de 20 de Julio último, se pronuncie sobre el referido proyecto de ley, a fin de estar en condiciones de resolver sobre la petición formulada por V. E. en el oficio que contesto.

Dios guarde a V. E. — Por el Ministro,
Antonio Serrano.

4.º De dos informes de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los mensajes en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para los siguientes ascensos militares: a General de División, el General de Brigada don Manuel Urcullu de la Vega; a General de Brigada, los Coroneles don Fernando Valenzuela de la Fuente, don Víctor Labbé Vidal y don Leocán Ponce Arellano; a Coroneles, los Tenientes Coroneles don Emilio Canales Tapia, don Enrique Calvo Gallego y don Fernando Carvallo Gundelach; y a Comodoro de Armas, rama técnica, al Comandante de Grupo don Gustavo Pinto Sepúlveda.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 28 minutos, con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 12.ª, en 22 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 13.ª, en 23 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

ALUMBRADO PUBLICO

El señor **Secretario**.— Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo 1.º Modifícase el inciso primero del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley número 245, de 20 de mayo de 1931, sustituyendo la frase "mejoramiento y extensión", por la de "mejoramiento, extensión, mantenimiento y pago".

Artículo 2.º Agrégase al artículo 26, ya citado, el siguiente inciso:

"El Presidente de la República podrá determinar la parte que de dicha contribución deberá ser invertida exclusivamente en el mejoramiento y extensión del servicio de alumbrado público".

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el Debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto de ley.

PROYECTO SOBRE DESAHUCIO A LOS OBREROS

El señor **Secretario**.— El Honorable se-

ñor Martínez, don Carlos A., pide que se dirija oficio al Ministro que corresponda, para recabar de S. E. el Presidente de la República, la inclusión en la actual Convocatoria del proyecto que concede un desahucio de un mes por año de servicios a los obreros de todas las industrias.

El señor **Durán** (Presidente).— Se dirigirá el oficio a nombre del Honorable Senador.

ASCENSOS EN EL EJERCITO

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Bravo, Cruzat y Guzmán formulan indicación para destinar los últimos diez minutos de la Hora de Incidentes de esta sesión al despacho de los Mensajes sobre ascensos militares pendientes.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para destinar los últimos diez minutos de la Hora de Incidentes de esta sesión al despacho de los Mensajes sobre ascensos militares.

Acordado.

SUPRESION DE ESTACIONES EN SANTIAGO.— EMPRESTITO PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY RESPECTIVA.

El señor **Secretario**.— El Honorable Senador señor Guzmán, pide se dirija oficio al Ejecutivo para obtener la inclusión en la Convocatoria del proyecto sobre empréstito con cargo al saldo de tributación de la ley 6.008.

El señor **Durán** (Presidente).— Se dirigirá el oficio respectivo a nombre del Honorable señor Guzmán.

Tiene la palabra el Honorable señor Ossa.

EL PROBLEMA CREADO POR LA FALTA DE COMBUSTIBLE

El señor **Ossa**.— Voy a referirme, señor

Presidente, al problema del combustible, el más agudo e inquietante de los que se presentan a la consideración del Gobierno y de cuya solución podría decirse depende el porvenir del país.

Este está sabiendo ya lo que significa la escasez de combustible; representa paralización de las industrias, falta de movimiento de todos los medios de transporte, lo que a su vez se traduce en amontonamiento y pérdida de productos que no llegan a los centros de consumo, o sea otro factor, el más grave, de encarecimiento de la vida.

Las consecuencias de la escasez o falta de carbón y de petróleo pueden llegar a ser peligrosas para la estabilidad misma de la República, ya que en lugar del pan, techo y abrigo que todos acariciamos, sólo vamos a tener hambre, frío y miseria, como ya se ha comentado en esta sala.

Y a propósito del proyecto de ley sobre investigación de existencias de petróleo que se ha incluido entre los que pueden tratarse en el presente período extraordinario, quiero ampliar diversas observaciones de carácter general que sobre este interesante problema había iniciado en ocasiones anteriores (Sesión número 15, de 24 de Junio de 1940), ya que son cuestiones sometidas ahora al estudio del Congreso.

Es de urgencia prever la situación de la posible falta de nuestro principal combustible, el carbón, cuyas reservas probables según las diferentes informaciones de que puede disponerse, se estiman en 100 millones de toneladas para las minas de Lota y Schwager y, tal vez, en otros 100 millones el resto, comprendiendo en él la faja oriental de Arauco y el distrito de Lebu.

Con la explotación ya alcanzada de 2 millones de toneladas al año, agotados ya los mantos de superficie, dentro de cierto número de años los frentes de explotación pueden encontrarse a tal distancia de la costa que esta explotación alcance un costo tal que deba suspenderse por antieconómica.

Basta enunciar este problema para comprender la gravedad que encierra.

Ya en el año ante pasado una baja accidental de la producción, debida a la in-tranquilidad obrera por las dificultades y entorpecimientos provenientes de la inter-vención de los sindicatos que, saliéndose de su rol gremial, intervinieron en activida-des políticas, se produjo un déficit de pro-ducción sobre el consumo, de 224,415 tone-ladas, que hubo necesidad de comprar en el extranjero.

Esta deficiencia de nuestra producción significó un desembolso de 62.500.000 pe-sos, equivalentes a 2.500.000 dollars; lo que dada nuestra pobreza de divisas, cons-tituyó seria perturbación para la economía del país.

Es por ésto y por el aumento creciente de consumo de nuestro único combustible que representamos entonces, hace más de dos años, la imperiosa necesidad del Esta-do de disponer de nuevas fuentes de ener-gía, sin perjuicio de propender a un mejor aprovechamiento del carbón mismo y sus derivados por la destilación y demás pro-cedimientos modernos que permitan una mucho mejor utilización.

Entre las nuevas fuentes de energía tér-mica, nos referimos al petróleo por ser este combustible el determinante de las trans-formaciones más trascendentales en lo que va corrido del presente siglo, provocando con esto un inusitado desarrollo de su pro-ducción en el mundo entero, movimiento en el cual nuestro país se había quedado y se ha quedado al margen.

La República Argentina consume anual-mente más de 11.000.000 de toneladas de petróleo y productos derivados y los argen-tinos dicen con orgullo que ya más de la mitad de ese consumo es producción na-cional.

Bolivia posee enormes pozos petrolíferos que ya en la guerra del Chaco explotó con una producción de 2.000.000 de litros mensuales.

El Perú no sólo abastece de sus propios yacimientos el petróleo y la bencina nece-saria a su consumo, sino que su venta al exterior constituye un rubro de sus rique-zas.

En igual situación están Colombia, Bra-

sil, Venezuela, Paraguay y demás naciones de Sudamérica, que tienen asegurada así su independencia económica y sus proble-mas de movilización y de sus industrias y, lo que es más importante, tienen resuelta la grave y constante amenaza que amaga a nuestro país y lo tienen reducido a una impotencia nacional sin remedio en el ca-so de tener que hacer una defensa de nues-tro territorio, que no podríamos mantener por la imposibilidad en que, en ese caso, estaríamos de aprovisionarnos de petróleo extranjero. Y ya sabemos ahora, por dolo-rosa experiencia, lo que ésto significa.

La nobleza de este combustible, las ven-tajas de todo orden que tiene su destilación y el empleo de sus derivados, justifican los ingentes sacrificios que hacen las diversas naciones, aún las que disponen de reser-vas de carbón, para descubrir dentro de sus territorios o evidenciar en caso de exis-tir manifestaciones favorables la existen-cia de yacimientos comercialmente explo-tables.

Para nuestro país, llegar a cerciorarnos de la existencia de petróleo en condiciones comerciales, constituirá su mayor éxito: la expansión de las industrias ya no sería per-turbada, como desgraciadamente ahora su-cede, pues contarían con el elemento más indispensable a su mantenimiento; la de-fensa nacional contaría con el más valio-so e irremplazable auxiliar de movilización tanto en tierra como en el aire y en las naves de su armada, y, en general, to-do entraría en un nuevo ritmo de prospe-ridad que se marcaría desde luego en la menor importación.

Cabe hacer presente que ya el año 1935 se internaron derivados del petróleo por valor global de 30.890.000 pesos de 6 pe-niques, valor CIF., en puerto chileno, de manera que la internación de estos produc-tos absorbe una cuota muy importante de las divisas de que dispone el país para la compra de indispensables productos ex-tranjeros, por lo cual ninguna inversión es más justificada que la que se haga en bien dirigidas exploraciones petroleras.

El resultado obtenido por las perfora-ciones iniciadas en 1928 y que, salvo la in-

terrupción originada por la crisis de 1933-34, se han proseguido hasta hoy, justifican sobradamente una efectiva intensificación de la campaña de exploraciones petroleras, destinándose a este objeto las sumas necesarias para esclarecer en forma definitiva en las estructuras que geológicamente se presentan más favorables, la probable existencia de los supuestos yacimientos petroleros.

Para esto es necesario, según opiniones técnicas que merecen ser consideradas, proveer una inversión de 30.000.000 de pesos destinados a gastarse en un plazo de 5 o 6 años, lo que justificaría en el presupuesto autorizar una inversión de 5 a 6 millones de pesos anualmente.

El ex Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerdá, en el manifiesto lanzado al país el día que cumplió un año de Gobierno, dijo refiriéndose al petróleo que la investigación de nuestras posibilidades petroleras sería abordada con los recursos y medios que fueran necesarios para alcanzarla.

Pero, como tantas promesas de los Gobiernos del Frente Popular, tampoco se cristalizó ésta sino en palabras y la realidad es que las sumas consultadas en el presupuesto nacional durante ese Gobierno para dicho objeto fueron sólo de 1.000.000 de pesos anuales, lo que significó retrasar en forma indefinida una investigación científica impostergable para la defensa del país y para su desarrollo industrial.

No hay explicación suficiente para postergar así el estudio de la existencia del petróleo chileno, sobre todo si se considera la importancia que, como lo hemos manifestado, puede tener en un momento dado para la defensa nacional.

Es muy exigua la suma que, dentro de nuestro exagerado presupuesto fiscal, se asigna a esta partida.

Hay otros gastos de necesidad muy discutida, hay gastos innecesarios y otros que podrían calificarse hasta de inconvenientes que se proveen con largueza.

Cuando traté este problema hice un acuerdo, un llamado al señor Ministro de Fomento, pidiéndole el cumplimiento de la

promesa que S. E. el Presidente de la República hiciera al país.

No puedo menos que lamentar la indiferencia del Gobierno al no presentar a la consideración de las Cámaras un proyecto cuyo retardo en estudiarlo puede haber contribuido a la crisis que debe sobrevenir por la angustia nacional que ya se siente como consecuencia de la escasez de combustible.

El Ejecutivo estima haber cumplido con su deber permitiendo que se trate en las presentes sesiones alguna moción parlamentaria que crea el Instituto de Investigaciones Petrolíferas, presentada por miembros de la oposición, y a este proyecto de interés primordial no le ha dado carácter de urgencia.

Se ha gastado, en cambio, bastante esfuerzo y actividad en modificar servicios como la Dirección de Pavimentación, de cuya eficiencia dan fe, podría decir, que casi todas las Municipalidades de la República y aprecian en debida forma todos los que han visitado nuestras ciudades transformadas por su acción.

Desalienta, señor Presidente, ver a nuestros dirigentes gastar mucho más celo en destruir lo ya construido que en construir, y como no es mi propósito hacer cargos de ninguna clase, ya que la Corporación de Fomento a la Producción ha tomado acertadas iniciativas en lo relativo a la búsqueda de petróleo, pediría que estas observaciones fueran transmitidas al Ministerio que corresponda, a fin de que, considerando la gravedad de las circunstancias que atravesamos, disponga lo que proceda en orden a que la investigación rápida de nuestras posibilidades petroleras sea abordada con todos los recursos y con todos los medios que fueren necesarios para alcanzarla y contando con las disposiciones legales que la faculten.

Reclaman esta medida el desarrollo industrial del país y, lo que es más importante, la defensa nacional, por la que siempre han velado y velan con patriotismo tanto los anteriores como el actual Gobierno.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio correspondiente y el boletín con las observaciones de Su Señoría.

**HOMENAJE A LA MEMORIA DEL EX
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
DON JOSE MANUEL BALMACEDA.**

El señor Durán (Presidente).— Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

El señor Estay.— Señor Presidente, se ha efectuado hoy en el país, una colecta que tiene por finalidad erigir un monumento al ex Presidente de la República, don José Manuel Balmaceda.

Nada más justo, y ningún homenaje más merecido que éste que rinde la chilenidad al ilustre mandatario que sellara con su vida el concepto que tenía de sus ideales. Han pasado los años y la quietud de los espíritus ha permitido justipreciar la brillante personalidad de aquel Presidente con diáfana claridad y con un concepto ajeno a los intereses existentes en aquella época, que permitieron ponerla en tela de juicio. Hoy todos los chilenos, en un común gesto de hidalguía y de reconocimiento, brindan el homenaje merecido a aquel ilustre mandatario.

El Partido Democrático, que vió florecer con las ideas de aquel Presidente mucha parte de su pensamiento y de su programa, quiere, en estos instantes, rendirle un homenaje, a través de la palabra modestísima del Senador que habla, en el día en que la justicia se pone de parte de esta tan destacada personalidad chilena.

Estoy seguro que en estos momentos, tanto los propios partidos que lucharon lealmente al lado del gran Mandatario, como aquellos que sostuvieron ideales contrarios a los de aquel insigne ciudadano, hoy estarán de acuerdo con las palabras del demócrata que habla en estos instantes en cuanto a que en realidad es merecido el homenaje, porque con él se satisface la aspiración de todo un pueblo, que rinde justicia a uno de los Mandatarios más ilustres que ha tenido la República.

Aún brillan en cada rincón del país los gestos magníficos de este prócer, aun se alzan como recordando su memoria ilustre los templos que destinara este estadista para la enseñanza en todas las regiones del país y aún perduran sus lecciones de civismo y patriotismo.

Sus pensamientos parecen ser los que convendrían en la hora presente, porque amó a su Patria por sobre todas las cosas y dejó una estela dignísima, que ojalá sigan todos los chilenos que lleguen en el futuro a gobernar esta República.

En nombre del Partido Democrático quiero asociarme al homenaje que se ha rendido hoy al insigne ciudadano, prócer ilustre y gran chileno.

He dicho.

El señor Durán (Presidente).— En la Hora de Incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminada la Hora de Incidentes.

SESION SECRETA

El señor Durán (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

La Sala se constituyó en sesión secreta a las 16 horas, 48 minutos.

Se reanudó la sesión pública a las 17 horas, 10 minutos.

**PROYECTO SOBRE DELITOS CONTRA
LA SOBERANIA Y SEGURIDAD EXTE-
RIOR DE LA REPUBLICA**

El señor Durán (Presidente).— Se reanuda la sesión pública.

Corresponde seguir considerando el proyecto de ley sobre delitos contra la soberanía y la seguridad exterior del Estado.

En la sesión anterior, quedó con la palabra el Honorable señor Contreras Labarca.

El señor Laferte.— El Honorable señor Contreras Labarca creía que la discusión de este proyecto iba a continuar en la Segunda Hora, señor Presidente. Por eso el señor Senador se encuentra ausente en estos momentos, pero está en el Honorable Senado...

El señor Azócar.— ¿Por qué no se suspende la sesión, señor Presidente?

El señor Durán (Presidente).— Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión a las 17 horas, 12 minutos.

SEGUNDA HORA

Continuó la sesión a las 17 horas 59 minutos.

PROYECTO SOBRE DELITOS CONTRA LA SOBERANIA Y SEGURIDAD EXTERIOR DE LA REPUBLICA

El señor **Durán** (Presidente).— Corresponde al Honorable Senado proseguir la discusión general del proyecto sobre delitos contra la soberanía y seguridad exterior de la República.

En esta materia, estaba con la palabra el Honorable señor **Contreras Labarca**.

El señor **Contreras Labarca**.— En la sesión de ayer expresé que el pensamiento unánime de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, concordante con el de la Honorable Cámara de Diputados, era el de que la ley que estamos discutiendo tiene un objetivo claramente definido, o sea, el de perseguir las actividades de la quinta columna, a los que favorezcan, (mediante alguno de los hechos que se enumeran, a países en guerra con un Estado americano o sus aliados, o perjudiquen a éstos. Se trata, pues, de defender la seguridad exterior de la República contra las actividades de espionaje, sabotaje, contrabando y otras realizadas por agentes de Alemania, Italia y Japón y sus aliados. Esta ley regirá sólo por el tiempo que dure la guerra actual, salvo ciertas facultades que se otorgan por un plazo más restringido.

Creo que, dada la situación internacional en que se encuentra nuestro país a causa de la política de no beligerancia, es útil subrayar el verdadero espíritu del proyecto, cual es el de organizar una defensa más enérgica de nuestra seguridad y el de prestar una colaboración más eficaz y definida a las Naciones Unidas.

Chile ha sido señalado, con razón, como un país que no presta la suficiente atención a las actividades de la quinta columna que se realizan dentro de su territorio. Esta ley tiene, pues, el objetivo preciso de otorgar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, armas jurídicas más adecuadas pa-

ra poder reprimir todo acto que perjudique el esfuerzo bélico que están desplegando las democracias.

He afirmado que el proyecto en debate es insuficiente.

Efectivamente entre los defectos que contiene, quiero referirme, en primer término, al artículo 8.º, que dice así:

“Los Tribunales que conozcan de los juicios seguidos por infracciones a la presente ley, podrán autorizar al Superintendente de Bancos y al Superintendente de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio para que designen inspectores que revisen las operaciones de las empresas sometidas a su control, siempre que haya motivo para presumir que dichas empresas ejecutan o favorecen la realización de algún acto penado por la presente ley”. Este precepto restringe las actuales disposiciones que reglamentan las Superintendencias de Bancos y de Sociedades Anónimas.

El señor **Secretario**.— Hay una indicación del señor Ministro de Justicia en que propone suprimir ese artículo, señor Senador.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).— ¿Me permite, señor Presidente?

Atendida la forma como ha quedado redactado el artículo 8.º considero que vulnera disposiciones que dan al Superintendente de Bancos mayores facultades que las que figuran aquí.

Por eso he pedido la supresión del artículo en cuestión.

El señor **Contreras Labarca**.— Las declaraciones del señor Ministro de Justicia me ahorran hacer un comentario sobre el particular, porque efectivamente, esta disposición vulnera los preceptos de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Bancos, restringiendo las facultades que en virtud de esa ley se confieren al Superintendente de Bancos.

Me referiré ahora, señor Presidente, a la disposición del artículo 5.º, según el cual los procesos a que dé lugar la aplicación de esta ley sólo podrán iniciarse a requerimiento del Ministro del Interior o de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones.

Considero que esta disposición constitu-

ye un retroceso con respecto a la legislación vigente, según la cual los delitos relacionados con la seguridad del Estado son de los llamados de "acción pública"; en cambio, de acuerdo con este precepto del artículo 5.º del proyecto, en adelante sólo a iniciativa del Ministro del Interior o de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones podrá iniciarse un proceso de esta especie. ¿Hay alguna razón atendible para modificar la actual situación jurídica? Estimo que en los procesos que originen los delitos a que se refiere el proyecto, la cooperación del pueblo para descubrir y castigar los miembros de la quinta columna, es absolutamente necesaria.

Es cierto que una disposición especial del Código de Procedimiento Penal —el artículo 105— establece que el Ministerio Público está obligado a denunciar los hechos criminales que se pongan en su conocimiento; pero eso no basta. La disposición en estudio revela que se ha considerado peligrosa y perjudicial la colaboración de las masas en la persecución de las actividades subversivas de la quinta columna; y estos es, evidentemente, un error fundamental del proyecto, y coloca en posición falsa a quienes tienen el propósito sincero de hacer amplia luz sobre las actividades de los saboteadores y espías nazis.

Si se aprobara este precepto, no cabe duda de que la aplicación de la ley quedaría entregada a la simple voluntad de la burocracia, sin que hubiera un procedimiento eficaz para corregir sus negligencias, sus complicidades o su pasividad, de que desgraciadamente y con mucha frecuencia, da muestras una parte de esa burocracia.

Se sabe que hay una gran resistencia para depurar los mecanismos del Estado. Elementos que no están sinceramente a favor del régimen democrático se aprovechan de su posición dentro de los organismos estatales para hacer una labor contraria a los intereses del país. Llegará el día, sin duda alguna, en que se convencerán todos de la necesidad de depurar el aparato del Estado de todos estos elementos nocivos al mantenimiento del régimen constitucional.

Los Senadores del Partido Comunista apoyamos en general el proyecto que se

discute. Lo hacemos porque un deber superior de patriotismo nos mueve a contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a poner término a una situación que nos deprime y avergüenza ante el mundo civilizado, pues nuestro país aparece hasta ahora como asilo seguro y fácil para los espías, saboteadores y agentes provocadores del fascismo internacional.

Nos enorgullece la hermosa tradición de hospitalidad que se ha ganado la República por haber acogido generosa y fraternalmente a muchos perseguidos políticos y sociales. Debemos mantener y fortalecer esa tradición.

La reciente orden del Ministro del Interior que hostiliza infundadamente a toda clase de extranjeros y que deseamos ver derogada cuanto antes, hiere los sentimientos de solidaridad y hospitalidad de nuestro pueblo, puesto que no discierne entre los extranjeros que profesan ideas democráticas, que contribuyen a nuestra cultura, a nuestra economía y al progreso de nuestro país, y esos otros extranjeros que sirven las conveniencias del fascismo.

Al aprobarse el proyecto en debate, quisiéramos que nuestros gobernantes aprendieran definitivamente a diferenciar con claridad, al afrontar los hechos que plantea la situación internacional, entre los partidarios de la civilización y la libertad, cualquiera que sea su nacionalidad, y los partidarios de la barbarie y el obscurantismo. La ley que ahora se proyecta, será una garantía y seguridad para los primeros, y un azote sin piedad para los segundos, sean chilenos o extranjeros.

El señor Ministro de Justicia, cuya actitud ante el proyecto me complace en destacar, nos ha asegurado, en nombre del Gobierno, que éste no persigue otro propósito que el de garantizar el legítimo ejercicio de los derechos constitucionales.

No podía ser de otro modo, señor Presidente. El Gobierno actual es hijo de un movimiento popular de contenido democrático y antinazi, cuyo programa político, económico y social quedó claramente definido en el documento suscrito por el señor Ríos y sus partidarios el 16 de enero de este año, y en la carta pública enviada por el mismo

señor Ríos a la Confederación de Trabajadores de Chile en vísperas de la elección presidencial.

El Gobierno actual tiene, pues, con el pueblo y la nación, compromisos explícitos innegables que nadie puede evadir.

Subrayando las palabras del señor Ministro de Justicia, que nos ratifica que el Gobierno se mantendrá dentro de las normas que le trazara la voluntad nacional en febrero último, los Senadores comunistas expresamos que votaremos favorablemente el proyecto en debate.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Hago presente a la Sala que, según acuerdo anteriormente adoptado por la Corporación, este proyecto debe quedar despachado en la presente sesión.

Propone la Mesa dar por aprobado el proyecto con las modificaciones aceptadas por la Comisión, sin perjuicio...

El señor **Guzmán**.— A excepción de algunas disposiciones que tendrían que ser votadas, como, por ejemplo, algunas de las contenidas en el artículo 9.º

El señor **Durán** (Presidente).— Electivamente, Honorable Senador; sin perjuicio de las indicaciones que Sus Señorías hayan presentado o presenten a la Mesa.

El señor **Secretario**.— Respecto a la letra a) del artículo 9.º, hay una indicación del Honorable señor Amunátegui, y respecto a la letra d) de esta misma disposición, existe otra del señor Ministro de Justicia.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma indicada.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Se podrían leer las indicaciones?

El señor **Durán** (Presidente).— Se leerán oportunamente, Honorable Senador.

Solicito el acuerdo de la Sala para dar por aprobado el proyecto con las modificaciones aceptadas por la Comisión...

El señor **Jirón**.— Si perjuicio de las indicaciones propuestas.

El señor **Durán** (Presidente).— ... sin perjuicio de las indicaciones que se hayan formulado y que recaigan en cada uno de los artículos que hayan sufrido modificaciones.

Acordado.

El señor **Guzmán**.— No sé si se habrá propuesto la eliminación de la letra a) del artículo 9.º

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador; se trata sólo de una agregación.

El señor **Guzmán**.— Formulo, entonces, indicación para que se suprima.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente manifiesta que, en cumplimiento del acuerdo que se acaba de adoptar, corresponde proceder a votar las indicaciones presentadas al proyecto.

El señor Ministro de Justicia propone suprimir el artículo 8 del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación esta indicación.

Si no se pide votación, daré por suprimido el artículo.

El señor **Maza**.— Un momento, señor Presidente.

Quisiera que el señor Ministro nos explicara las razones que tiene para solicitar la supresión de este artículo.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).— Dada la forma en que ha quedado redactado el artículo 8.º, se restringirían algunas de las facultades que, en la actualidad, tiene el Superintendente de Bancos. Por eso pido al Honorable Senado la supresión de esta disposición.

El señor **Maza**.— Se mantendrían entonces, las facultades ordinarias que actualmente tiene el Superintendente de Bancos.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la supresión propuesta por el señor Ministro de Justicia.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**.— Acepto con todo agrado la supresión del artículo 8.º, porque el objeto del proyecto es dar facultades al Ejecutivo para que pueda abordar la situación actual, de modo que si el precepto aceptado por la Comisión, reduce las facultades que tiene el Superintendente de Bancos, lógico es suprimirlo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por suprimido el artículo.

Aprobada la indicación del señor Ministro de Justicia.

El señor **Maza**. — En el bien entendido de que tampoco queda vigente el artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente). — El artículo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados también queda suprimido.

El señor **Secretario**. — Artículo 9.º En este artículo inciden las siguientes indicaciones:

Una de los Honorables señores Guzmán y Jirón, en que proponen suprimir la letra a) de este artículo, que dice:

“(a) Imponer censura postal, cablegráfica, telegráfica, radial, radio telegráfica, telefónica o radio telefónica, respecto de las comunicaciones con el exterior. Estas medidas deberán ser cumplidas por funcionarios de nacionalidad chilena nacidos en el país”.

El Honorable Senador señor Amunátegui propone agregar a la letra a) la siguiente frase final: “. . . nacidos en el país, y sólo podrán decretarse cuando Chile se halle en estado de guerra o haya roto sus relaciones diplomáticas con otras potencias que se encuentren en guerra.”

Del señor Ministro: eliminar la letra d) del artículo 9.º, y eliminar también, como consecuencia, la cita que de ella se hace en el inciso 3.º de la letra e).

No hay más indicaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones propuestas.

En primer lugar está la propuesta por los Honorables Senadores señores Guzmán y Jirón, que piden la supresión de la letra a) del artículo 9.º del proyecto.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — Acepto, señor Presidente, la modificación que propone a la letra a) del artículo 9.º el Honorable señor Amunátegui.

El señor **Walker**. — Procedería votar la supresión, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar la indicación propuesta por los Honorables Senadores señores Guzmán y Jirón, quienes solicitan la supresión de la letra a) de este artículo.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si suprime o no la letra a) del artículo 9.º que acaba de leerse.

—Durante la votación:

El señor **Ortega**. — Comparto el criterio en que se funda la indicación del honorable señor Amunátegui, que permite al Estado ejercitar la defensa de las instituciones democráticas siquiera en épocas de guerra. Por eso, votaré afirmativamente aquella indicación y negativamente ésta.

El señor **Secretario**. — Resultado de la Votación: 15 votos por la negativa, 14 por la afirmativa, 3 abstenciones y 1 pareo.

—Votaron por la negativa los señores Álvarez, Azócar, Barrueto, Bórquez, Concha, Contreras, Cruzat, Domínguez, Durán, Estay, Guevara, Laferte, Martínez Montt, Moller y Ortega.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Errázuriz, Jirón, Guzmán, Lira, Ossa, Del Pino, Prieto, Rodríguez, Valenzuela y Walker.

Se abstuvieron de votar los señores Amunátegui, Maza y Videla.

Manifestó estar pareado el señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, 3 abstenciones y 1 pareo.

—Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Errázuriz, Jirón, Guzmán, Lira, Moller, Ossa, Del Pino, Prieto, Rodríguez, Urrejola, Valenzuela y Walker.

—Votaron por la negativa los señores Álvarez, Azócar, Barrueto, Bórquez, Con-

cha, Contreras, Cruzat, Domínguez, Durán, Estay, Guevara, Laferte, Martínez Montt y Ortega.

Se abstuvieron de votar los señores Amunátegui, Maza y Videla.

Manifestó estar pareado el señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Cómo es eso?

El señor **Secretario**.— Desechada la supresión de la letra a), señor Senador.

El señor **Lira Infante**.—Desechado el artículo, señor Secretario.

El señor **Secretario**.— La votación es sobre si se suprime o no la letra a).

El resultado ha sido de catorce votos por que no se suprima y diez y seis votos por que se suprima.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Claro: queda suprimido el artículo.

El señor **Cruzat**. — Queda rechazada la indicación de supresión.

El señor **Lira Infante**.— ¡No, señor Senador!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡No, señor!

El señor **Durán** (Presidente). — Queda suprimida la letra a) del artículo 9.º del proyecto, o sea, queda aprobada la indicación de los Honorables señores Guzmán y Jirón.

El señor **Secretario**. — En el mismo artículo 9.º hay una indicación del señor Ministro de Justicia.

Propone el señor Ministro la supresión de la letra d), que dice: "Cancelar o darles carácter provisional a los permisos de residencia de extráñjeros en el país".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del señor Ministro de Justicia.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**.— En la actualidad, señor Presidente, el Gobierno dispone de facultad para suspender o cancelar los permisos de extranjería. El proyecto se refiere a esa facultad y dice: "Las facultades indicadas en las letras a), d) y e), se otorgan, conforme al número 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado..."; y más adelante: "En los casos de las letras

d) y e), el afectado podrá reclamar ante la Corte Suprema dentro del plazo....". Este es un agregado que hace a la ley, de manera que si se suprime la letra d), como lo solicita el señor Ministro de Justicia, habría que suprimir también las citas respectivas en los incisos siguientes y, en consecuencia, quedaría vigente lo que rige actualmente, o sea, que el Gobierno puede cancelar o suspender los permisos de extranjería sin que el interesado tenga derecho a recurrir a la Corte Suprema.

Nosotros consideramos que esto es grave, porque la disposición no solamente se refiere a los casos específicos contemplados en esta ley de emergencia, sino a una situación permanente de que se ha abusado y se puede usar con otros fines que no sean los que consigna esta ley. Por eso creemos que debe mantenerse la letra d) y debe dejarse a las personas perjudicadas el derecho de reclamar ante la Corte Suprema, para que este tribunal califique los casos, sin perjuicio de las medidas que se tomen.

Por estas razones, nosotros vamos a votar en contra la indicación del señor Ministro.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Gajardo**. — (Ministro de Justicia). — He solicitado la supresión de la letra d) y de las citas correspondientes de los incisos tercero y cuarto de la letra e), porque, de acuerdo con el procedimiento señalado en la ley número 3,446, el Gobierno tiene facultades que no deseo se entiendan modificadas por esta ley que es de emergencia y para evitar que pasados los seis meses a que se refiere el inciso tercero, no haya legislación sobre la materia, es por esto que considero indispensable suprimir la letra d).

El señor **Alessandri**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Alessandri**. — Entiendo que el señor Ministro se refiere a la ley de Residencia...

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia). — Exactamente, Honorable Senador.

El señor **Alessandri**.—..., y, en cambio, la letra d) se refiere a una ley despachada el año 1940; de manera que la ley de 1918 no ha podido referirse a la situación contemplada en la ley del año 40.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).—Pero los extranjeros expulsados del país tienen facultades para reclamar ante la Corte Suprema.

El señor **Alessandri**.— Si mal no recuerdo, hace pocos días se falló por la Corte Suprema un asunto de esta especie, y con ocasión de él ella declaró que no podía juzgar el caso, porque la ley de 1940 no le había otorgado ninguna facultad al respecto. Esta disposición tiende a que los perjudicados puedan reclamar ante la Corte Suprema, y me parece que hay efectiva conveniencia en que, cada vez que se trate de estos casos, la medida dictada por el Presidente de la República pueda ser revisada por la Corte Suprema.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).— La disposición que establece esta ley es aplicable sólo por seis meses, de modo que, vencido este plazo, algunos tribunales podrían estimar que se derogaban las disposiciones de carácter permanente.

El señor **Alessandri**.— Esto sería motivo para modificar la ley permanente, agregando en ella esta facultad.

Repito que, a mi juicio, hay manifiesta conveniencia, cada vez que se tome una medida de esta naturaleza, en que se pueda reclamar de ella ante un tribunal, tanto más si se considera el hecho señalado por el Honorable señor Maza, de que muchas veces se aplican las facultades concedidas a casos completamente ajenos a aquellos para los cuales fueron otorgadas. Por esto creo que el artículo debe mantenerse tal como aparece en el proyecto.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).— Quiero dejar constancia de que el Gobierno propone la aprobación de este proyecto de ley para defenderse del espionaje. El Honorable Senado es soberano para resolver como lo estime más razonable; pero si se le restan al Ejecutivo las atribuciones que actualmente tiene, no veo qué eficacia podrá tener la ley.

El señor **Maza**.— No se restaría ninguna facultad al Ejecutivo: sólo se trata de que la Corte Suprema revisaría el caso, sin perjuicio de que se tomen las medidas necesarias para que el extranjero no pueda seguir ejerciendo sus actividades.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).—Pero después de seis meses no faltarán quienes sostengan que se han derogado por esta ley las ordenaciones legales de orden permanente.

El señor **Maza**.— Esta ley se refiere sólo al caso contemplado en ella, y después de terminado el plazo, regiría la otra ley, no modificada.

Quiero que se comprenda bien nuestro pensamiento, que es en el sentido de evitar que con el pretexto de las facultades especiales que concede esta ley, se abuse de ellas aplicándolas con propósitos diversos que los perseguidos, que son los de resguardarnos del espionaje y afianzar la seguridad exterior del Estado.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).— Si el criterio del Honorable Senado es que esta ley en ningún caso modifica las disposiciones de carácter permanente, lo acepto.

El señor **Walker**.— Naturalmente.

El señor **Contreras Labarca**.— La legislación vigente sobre esta materia da al Presidente de la República el derecho de cancelar el permiso de residencia de los extranjeros, sin distinguir entre los de ideas fascistas, y los de ideas democráticas. En el proyecto que estamos discutiendo, la letra d) tiene por objeto modificar claramente la legislación vigente en este punto, pues la letra d) debe ponerse en concordancia con el inciso siguiente, que dice: "Las medidas anteriormente señaladas sólo podrán adoptarse respecto de las personas que, por cualquier medio, tiendan a favorecer a una potencia en guerra, con algún país de América o sus aliados, o perjudicar a éstos". Sea que esta letra d) tiene por objeto facultar al Presidente de la República para expulsar del país o para cancelar el permiso de permanencia en él a los extranjeros que constituyan un peligro desde el punto del mantenimiento de la democracia, lo que sig-

nifica que no podría expulsar a los extranjeros de ideas democráticas.

Así entendida la disposición, es útil su mantenimiento.

El señor **Alessandri**.— Pero el pensamiento de la Comisión no ha sido nunca modificar la legislación en ese punto, ya que el Presidente de la República podría siempre expulsar a los extranjeros que se encuentren comprendidos en la ley de Residencia.

El señor **Contreras Labarca**.— De hecho el proyecto constituye una modificación.

El señor **Maza**.— Amplía las facultades que tiene actualmente el Ejecutivo.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

En votación la modificación propuesta por el señor Ministro de Justicia.

El señor **Gajardo** (Ministro de Justicia).— Retiro mi indicación, señor Presidente, en la inteligencia, de acuerdo con lo expresado por los Honorables señores Maza y Walker, de que queda vigente la legislación permanente sobre la materia y de que ese es precisamente el espíritu con que el Honorable Senado ha despachado esa disposición.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda retirada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 35 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

